

**A LA
LEGISLATURA:**

Tengo el agrado de dirigirme a esa Legislatura, a fin de someter a su consideración el presente Proyecto de Ley mediante el cual declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos emergentes del loteo de la fracción originalmente inscripta con fecha 7 de febrero de 1946, al folio 166 vto. del libro 59 Paraná Ciudad, a nombre de José Gazzano Waldner y con superficie total de 4 Has. 50 As. 39 Cs.-

En razón de lo expuesto, solicito a esa Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.-

Atentamente.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos emergentes del loteo de la fracción originalmente inscrita con fecha 7 de febrero de 1946, al folio 166 vto. del libro 59 Paraná Ciudad, a nombre de José Gazzano Waldner y con superficie total de 4 Has. 50 As. 39 Cs.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a promover la correspondiente acción expropiatoria y la gestión de registración dominial a favor de la Provincia de Entre Ríos, en relación a los inmuebles citados en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- La presente Ley tiene como objeto la transferencia por parte del Poder Ejecutivo del dominio descrito en el Artículo 1° de esta Ley, a sus ocupantes al 30 de junio de 1999, que son parte de los asentamientos irregulares conocidos como " Villa Mabel " y " Lomas de Rocamora "-.

ARTICULO 4°.- Exceptúanse de los alcances de la presente Ley, los inmuebles emergentes del loteo del predio descrito en el Artículo 1° de esta Ley y cuyos propietarios puedan demostrar fehacientemente tal condición.-

ARTICULO 5°.- La adjudicación se realizará a favor del grupo familiar, con preferencia en la persona del sexo femenino que fuere titular del mismo a título oneroso, pagándose el precio de venta respectivo en cuotas mensuales y consecutivas cuyo monto no podrá exceder del diez por ciento (10 %) de los ingresos del grupo referido con sujeción en cuanto a su modalidad e incluso de la forma de pago a lo que determine la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo al efecto. Los lotes serán intransferibles por diez años (10 años) no pudiendo ser adjudicatario quien sea titular de otra propiedad inmueble.-

ARTICULO 6°.- El Poder Ejecutivo reconocerá con carácter de pago a cuenta del valor total que se fije al lote que se adjudique, los importes que el adjudicatario demuestre haber pagado en concepto de adquisición del inmueble que al 30 de Junio de 1999 ocupe.-

ARTICULO 7°.- El poseedor o los poseedores de inmuebles sitios en los asentamientos irregulares definidos en el Artículo 1° de la presente Ley, que puedan adquirir el derecho de dominio mediante el ejercicio de la prescripción adquisitiva, podrán ceder gratuitamente sus derechos y acciones posesorias a favor de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo para aceptarlos, a fin de afectar dichos predios al objeto previsto en el Artículo 3° de esta Ley.-

ARTICULO 8°.- El Poder Ejecutivo deberá efectuar, previo a la transferencia dominial establecida en el Artículo precedente, un reordenamiento ocupacional que pueda permitir el desarrollo de una vivienda digna y que prevea la inclusión de espacios libres para uso comunitario, así como la prestación de redes de servicios básicos.-

ARTICULO 9°.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas proveerá los créditos presupuestarios necesarios, para atender la erogación que demande el cumplimiento de esta Ley.-

ARTICULO 10°.- El justiprecio de los terrenos sujetos a expropiación, será efectuado por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, conforme lo establecido en la Ley N° 6467 y modificatorias.-

ARTICULO 11°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en forma directa cesiones o donaciones en favor de la Municipalidad de Paraná, de los espacios de los bienes sujetos a expropiación para ser asignados a apertura de calles, espacios verdes y de uso comunitario.-

ARTÍCULO 12°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a designar el órgano de aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 13°.- El órgano de aplicación designado procederá a efectuar el censo poblacional y a tomar las disposiciones pertinentes en orden a evitar el asentamiento de nuevos ocupantes que dificulten la solución que por esta Ley se persigue.-

ARTÍCULO 14°.- El plazo para promover el juicio de expropiación será el establecido en el Artículo 23° de la Ley Provincial N° 6467.-

ARTÍCULO 15°.- Comuníquese al Registro de la Propiedad para su toma de razón.-

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, etc..-

PARANÁ,

**SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS
Dr. Angel Francisco GIANO
S U D E S P A C H O.-**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de remitirle para su conocimiento, Proyecto de Ley mediante el cual se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos emergentes del loteo de la fracción originalmente inscripta con fecha 7 de febrero de 1946, al folio 166 vto. del libro 59 Paraná Ciudad, a nombre de José Gazzano Waldner y con superficie total de 4 Has. 50 As. 39 Cs.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.-

PARANÁ,

**SEÑORA
PRESIDENTA DE LA
CAMARA DE SENADORES
Lic. Laura STRATTA
S U D E S P A C H O.-**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de remitirle para su tratamiento, Proyecto de Ley mediante el cual se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos emergentes del loteo de la fracción originalmente inscripta con fecha 7 de febrero de 1946, al folio 166 vto. del libro 59 Paraná Ciudad, a nombre de José Gazzano Waldner y con superficie total de 4 Has. 50 As. 39 Cs.-

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.-

PARANÁ,

**SEÑORA
PRESIDENTA DE LA
CAMARA DE SENADORES
Lic. Laura STRATTA
S U D E S P A C H O.-**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de remitirle para su conocimiento, Proyecto de Ley mediante el cual se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos emergentes del loteo de la fracción originalmente inscrita con fecha 7 de febrero de 1946, al folio 166 vto. del libro 59 Paraná Ciudad, a nombre de José Gazzano Waldner y con superficie total de 4 Has. 50 As. 39 Cs.-

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.-

PARANÁ,

**SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS
Dr. Angel Francisco GIANO
S U D E S P A C H O.-**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de remitirle para su tratamiento, Proyecto de Ley mediante el cual declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos emergentes del loteo de la fracción originalmente inscripta con fecha 7 de febrero de 1946, al folio 166 vto. del libro 59 Paraná Ciudad, a nombre de José Gazzano Waldner y con superficie total de 4 Has. 50 As. 39 Cs.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.-

PARANÁ,

SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Cr. GUSTAVO EDUARDO BORDET

SU DESPACHO.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de remitir para su consideración y oportuna remisión a la Legislatura, el adjunto Proyecto de Ley mediante el cual declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos emergentes del loteo de la fracción originalmente inscrita con fecha 7 de febrero de 1946, al folio 166 vto. del libro 59 Paraná Ciudad, a nombre de José Gazzano Waldner y con superficie total de 4 Has. 50 As. 39 Cs.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.-